



Doctora
CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Juez 22 Civil Municipal
Bogotá.

Asunto: Excepciones previas
Referencia: 11001400302220230111400
Demandante: Catherine Koceli Ramírez
Demandados: Edilson Gómez Lagos y otros.

DIEGO FERNANDO OCHOA TORRES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi nombre y representación del demandado **EDILSON GOMÉZ LAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.319.591 de Bogotá, por medio del presente escrito y estando en términos procesales me dirijo de manera muy respetuosa a fin de presentar excepciones previas dentro de la demanda promovida por parte de la demandante **CATHERINE KOCELI RAMIREZ**, a través de apoderado y que fue admitida por medio de auto de fecha 14 de noviembre del 2023, en los siguientes términos:

I. EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR AUSENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA (No 5 Artículo 100 Ley 1564 del 2012)

La presente excepción se fundamenta en que el demandante no aportó a proceso documento o prueba de la condición de arrendadora del inmueble objeto de la pretensión, si bien la demandante aportó contratos de arrendamiento celebrados entre mi representado y Boris Kocelj Ramirez (q.p.d.q), estos documentos no suplen las exigencias que trata el numeral 1 del artículo 384 de la ley 1564 del 2012 en la medida en que lo que quiso el legislador fue exigir la prueba de la relación contractual entre arrendador (demandante) y arrendatario (demandado) siendo insuficiente pretender la restitución de un inmueble por parte de un tercero ajeno a la relación contractual

Por las anteriores consideraciones se debe declarar la prosperidad de la excepción previa propuesta.

PRUEBAS

Documentales:

Solicito a su despacho se tenga en cuenta las pruebas documentales que fueron aportadas por la demandante.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones las recibo al correo contacto@ochoatorresabogados.com o al whatsapp 3173329949.

Del señor Juez,

DIEGO FERNANDO OCHOA TORRES
C.C No 74.080.090 de Sogamoso
T.P 180.692 del C.S de La Judicatura

Versión del Documento No 1 fecha 6 de Abril de 2021,

Notificaciones contacto@ochoatorresabogados.com (Registrado en el Consejo Superior de la Judicatura), Whatsapp 3173329949.



OCHOA TORRES &
ABOGADOS ASOCIADOS

Versión del Documento No 1 fecha 6 de Abril de 2021,

Notificaciones contacto@ochoatorresabogados.com (Registrado en el Consejo Superior de la Judicatura), Whatsaap 3173329949.

EXCEPCIONES PREVIAS Doctora CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA Juez 22 Civil Municipal Bogotá. Asunto : Contestación a demanda y formulación de excepciones de mérito. Referencia: 11001400302220230111400 Demandante: Catherine Koceli Ramírez Demandados: Edil...

Ochoa Torres Abogados <contacto@ochoatorresabogados.com>

Jue 25/01/2024 11:20 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
wilsonalejandromartinez@hotmail.com <wilsonalejandromartinez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (445 KB)

EXCEPCIONES PREVIAS _signed.pdf;

**Doctora
CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
Juez 22 Civil Municipal
Bogotá.**

Asunto : EXCEPCIONES PREVIAS
Referencia: 11001400302220230111400
Demandante: Catherine Koceli Ramírez
Demandados: Edilson Gómez Lagos y otros.

DIEGO FERNANDO OCHOA TORRES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi nombre y representación del demandado **EDILSON GOMÉZ LAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.319.591 Por medio del presente escrito y estando en términos procesales me dirijo de manera muy respetuosa a fin presentar excepciones previas a la demanda.

Adjunto PDF , por favor confirmar recibido.

--

Abogado DIEGO FERNANDO OCHOA TORRES.

Calle 20 No. 12-84 Ofc. 237 Centro Comercial Plaza Real

Tel. 7 45 41 47

Cel. - 3133903625 - 3173329949.

Tunja - Boyacá